



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NÚMERO 025 DE 2006
(Acta 09 del 4 de abril de 2006)

“Por el cual se crea el programa curricular de postgrado **Maestría Interdisciplinaria en Teatro y Artes Vivas** en la Universidad Nacional de Colombia”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

en ejercicio de sus facultades legales reglamentarias y en especial las establecidas en el Acuerdo 11 del 12 de marzo de 2005 del Consejo Superior Universitario

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo de Facultad de la Facultad de Artes de la Sede Bogotá, en su sesión del día 14 de febrero de 2006, Acta 007, acordó avalar la propuesta de creación y apertura del programa curricular de postgrado Maestría Interdisciplinaria en Teatro y Artes Vivas.
2. Que el Consejo Académico estudió la propuesta de creación del programa curricular de postgrado Maestría Interdisciplinaria en Teatro y Artes Vivas, en la Universidad Nacional de Colombia y recomendó su aprobación al Consejo Superior Universitario.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Crear en la Universidad Nacional de Colombia el programa curricular de postgrado **Maestría Interdisciplinaria en Teatro y Artes Vivas**, que desarrollará un perfil profesional.

ARTICULO 2. El programa curricular de postgrado **Maestría Interdisciplinaria en Teatro y Artes Vivas** tiene como objetivos:

1. Enriquecer la práctica de la profesión en el país ampliando la noción de teatro a las nuevas teorías y prácticas contemporáneas.

2. Contribuir al fortalecimiento del capital simbólico de la ciudad capital y de la nación a través de la consolidación de la producción artística contemporánea y de su proyección a la comunidad.

ARTICULO 3. La Universidad Nacional de Colombia otorgará el título de **Magíster en Teatro y Artes Vivas**, a quienes cursen y aprueben el plan de estudios establecido por el Consejo Académico y cumplan con los requisitos de grado definidos en las reglamentaciones vigentes en la Universidad Nacional.

ARTICULO 4. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Programas de Postgrado y al Sistema de Información Académica –SIA para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5. Antes de la apertura del Programa, la Facultad de Artes de la Sede de Bogotá deberá establecer formalmente los Convenios necesarios para garantizar los espacios requeridos para la escenificación.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil seis (2006).

(Original firmado por)
JAVIER BOTERO ÁLVAREZ
Presidente

(Original firmado por)
ELIZABETH LÓPEZ RICO
Secretaria